

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN**

Resolución de la Secretaría Técnica No. 04  
De 20 de junio de 2022

El Secretario Técnico del Sistema Nacional de Investigación (SNI),  
En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 56 de 2007,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sistema Nacional de Investigación, en adelante SNI, fue creado mediante la Ley 56 de 2007, la cual se encuentra reglamentada por la Resolución del Consejo Directivo Nacional No. 30 de 9 de noviembre de 2016, modificada por la Resolución de CDN No. 02 de 26 de abril de 2018, en adelante el Reglamento.

Que el 6 de abril de 2022, se abrió la *Convocatoria Pública para el Reingreso de Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2022*, en las categorías de Investigador Nacional (subcategorías I y II) e Investigador Distinguido.

Que, en la Convocatoria Pública antes señalada, se estableció como plazo para presentar las propuestas el seis (6) de mayo de 2022 a la una de la tarde (1:00 p.m.) hora exacta.

Que la Doctora Julia Elena Sáenz González, mujer, panameña, con cédula de identidad personal 8-310-738, presentó su solicitud en la *Convocatoria Pública para el Reingreso de Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2022*, como Investigador Distinguido.

Que el 1 de junio de 2022 fue publicada en la página electrónica de la SENACYT la lista de investigadores recomendados por el Comité de Evaluación de la *Convocatoria Pública para el Reingreso de Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2022*, entre los cuales se lista el código de la Doctora Julia Elena Sáenz González en la subcategoría de Investigador Nacional I del SNI.

Que la Doctora Julia Elena Sáenz González presentó dentro del término legal establecido en el artículo 54 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigación, el Recurso de Reconsideración en contra del dictamen de la Comisión de Evaluación que no la avala como Investigador Distinguido del SNI.

Que como parte de su sustentación el recurrente menciona lo siguiente:

“El presente recurso de reconsideración lo fundamento en los aspectos siguientes:

1. PRIMERO: mediante nota fechada 15 de mayo de 2019 e identificada como Nota SIN-2019-058, se nos realizó las recomendaciones siguientes:

a. Dentro del Derecho Penal, escoger una línea de investigación específica – por ejemplo, sobre la base de un tipo de delito, o un delito en particular....

b. Mejorar su perfil de investigadora ubicando la referencia a columnas de opinión en la sección de divulgación,

c. Publicar en revistas internacionales indexadas

d. Ser más proactiva en la formación de equipos que le permitan formar nuevos investigadores y liderar líneas de investigación sostenidas. Se recomienda ahora centrarse en los aspectos cualitativos de su actividad y en particular la formación de recursos humanos...

3. TERCERO: En cuanto a la línea de investigación del literal a: en los tres informes técnicos presentados me tomé la tarea de explicar que mi línea de investigación eran los tipos penales existentes en el código penal panameño y que de esos tipos penales escogía como una sub-línea de investigación a 1 tipo penal del feminicidio...



4. CUARTO: Con relación al literal b, inicié un programa de docencia ciudadana a nivel nacional mediante la columna de opinión denominada "Consultorio Jurídico. Dra. Julia Sáenz" ...

Estos artículos se encuentran señalados en la sección del documento de reingreso correspondiente a la producción científica del candidato en el período de evaluación. Es importante aclarar, los artículos de opinión que corresponden a una columna de opinión individual tienen un valor científico que no se puede obviar. Además, las investigaciones académicas que solamente se comparten y entienden los académicos es infructuosa y poco efectiva ... Los tiempos cambiaron esto ha quedado más que evidenciado con la pandemia, Siento...que nuestra columna de opinión está cumpliendo una misión a la comunidad ...

5. QUINTO: Publicar en revistas indexadas internacionales: con este aspecto también cumplimos y explicamos en el punto tercero de este documento la coherencia y relación de nuestra línea de investigación...el tema Covid-19... limitó las publicaciones internacionales, a nivel revistas y a nivel libros. Sin embargo, continuamos ...

6. SEXTO: con relación al literal d, en cuanto a las recomendaciones planteadas en el punto primero, señalamos lo siguiente: a. Es tema conocido a nivel de la docencia superior en Panamá, que las universidades y la universidad de Panamá, no es la excepción. existen diferentes opciones de titulación. Es decir, ya la tesis no es la única opción... Sin embargo...presentamos... el listado cinco (5) a quienes les dirigimos la tesis. Hemos tenido el reconocimiento de la continuidad científica, la cual, en materia de Derecho, lo constituye el Colegio Nacional de Abogados de Panamá (CNA)... c. En las páginas 131 y 132. del documento de reingreso presenté evidencia de los aspectos siguientes:

1. Mi internalización como docente...

2. El mismo certificado antes mencionado. establece que formamos parte del Consejo Consultivo del equipo Editorial de la "Revista Electrónica de Derecho Penal y Política Criminal"...

7, SÉPTIMO: Por último! aunque es probable que no sea tomado en cuenta quiero destacar dos situaciones importantes:

a. La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad de Panamá, no reconoció la descarga horaria a la cual tenemos derechos los miembros del SIN...

b. Somos sobreviviente y con secuelas secundarias del COVID...

CONSIDERAMOS NOS MERECEMOS CONTINUAR CON NUESTRA CONDICIÓN DE INVESTIGADORA DISTINGUIDA..."

Que tal como indica el artículo 54 del Reglamento del SNI la reconsideración se sometió a consideración del Comité de Evaluación.

Que los miembros del Comité indicaron lo siguiente:

"... La Dra. Sáenz ha realizado diversas actividades en torno a la labor de investigación; no obstante, sus productos de investigación correspondientes al periodo de evaluación (30 de marzo de 2019 a 6 de mayo de 2022) no cumplen con los criterios requeridos para su reingreso como Investigadora Distinguida al Sistema Nacional de Investigación de Panamá (SNI). En los Criterios Internos del SNI del Área IV de Ciencias Sociales, Humanísticas, Administrativas y Económicas, es requisito de reingreso para Investigadora Distinguida, contar con criterios cuantitativos y cualitativos, a saber...

Por ende, cumple con los criterios cuantitativos

Criterios Cualitativos: 4 de los 5 siguientes.

1.Participación en actividades docentes y de investigación. Cumple...

2.Divulgación de la ciencia a nivel nacional e internacional. Cumple...

3.Calidad, impacto y trascendencia de los productos. No cumple: Durante el periodo de evaluación, de 2019 a 2022, la Dra. Sáenz no demostró calidad, impacto ni trascendencia en sus productos científicos. Los productos científicos son aquellos que se publican en revistas científicas indexadas con revisión de pares, y de modo complementario libros o capítulos de libro en editoriales académicas con revisión de pares.

La investigadora puede realizar divulgación, pero la calidad, impacto y trascendencia de los productos se evalúa según los productos científicos y no según



la actividad de divulgación ... Se reitera que la columna en el periódico no es un producto científico sino de divulgación...

4. Obtención de financiamiento para I+D. No cumple: Durante el periodo de evaluación, de 2019 a 2022, la Dra. Sáenz no recibió financiamiento para actividades de I+D.

5. Liderazgo y reconocimiento de la comunidad científica. No cumple: Durante el periodo de evaluación, de 2019 a 2022, la Dra. Sáenz no demostró liderazgo y reconocimiento de la comunidad científica. La docencia en universidades internacionales como ser la UFRGS y la participación en el consejo consultivo de una revista de la UFRGS fue evaluada por este comité y considerada altamente valiosa, sin embargo no constituye un honor académico como tal ... Se reitera que los honores que recibió la Dra. Sáenz en el periodo de evaluación no son referentes a la comunidad científica.

La distinción de Embajadora de la Paz de la ODAEE se logra mediante nominación y pago de una tasa de 200 dólares (<https://www.odaee.org/nosotros>).

El reconocimiento especial del diario El Siglo y La Estrella de Panamá como Mujer Destacada tampoco es académico.

La Medalla Dr. José Dolores Moscote se otorga a "abogados que hayan cumplido quince (15) años de ejercicio de la profesión y se hayan distinguido en la Administración Pública, en el Órgano Judicial o en el Ministerio Público." (<https://panamacna.com/estatuto-2/>)

Por ende, NO cumple con los criterios cualitativos necesarios. ..."

Que los miembros del Comité concluyeron lo siguiente:

- "... la Dra. Sáenz cumple solamente dos de los cinco elementos cualitativos para su reingreso como Investigador Distinguido: participación en actividades docentes y de investigación, y divulgación de la ciencia a nivel nacional e internacional. En este último aspecto, la Dra. Saéenz mostró una actividad importante, mediante la publicación de 123 notas de periódico, las cuales sin duda son relevantes para la divulgación social del conocimiento a la población de Panamá. No obstante, se hace hincapié que las notas de periódico no constituyen artículos científicos; siendo estos últimos reportes de los resultados de proyectos de investigación específicos, evaluados y dirigidos hacia la comunidad científica de un campo de investigación"
- "El cumplimiento de los elementos cualitativos señalados es insuficiente para el reingreso de un investigador a la categoría de Distinguido, siendo necesario también el cumplimiento de por lo menos dos de los siguientes tres criterios: (a) calidad, impacto y trascendencia de los productos; (b) obtención de financiamiento para I+D y (c) liderazgo y reconocimiento de la comunidad científica. Ninguno de estos elementos cualitativos se cumple..."
- "...los productos de investigación de la Dra. Sáenz documentados en su expediente no demuestran la calidad e impacto de aquellos requeridos para un Investigador Distinguido (artículo 22 del Reglamento del SNI); esto es, tales que reflejen reconocimiento internacional del investigador como líder en su línea de investigación, liderazgo científico o tecnológico y consolidación de líneas de investigación"

Que, en atención a lo anterior, con el voto unánime de sus cuatro (4) miembros, el Comité de Evaluación decidió mantener el dictamen inicial de recomendar el reingreso al SNI de la Dra. Julia Elena Sáenz González en la subcategoría de Investigador Nacional I del SNI.

Que el mencionado artículo 54 del Reglamento del SNI indica que la Secretaría Técnica deberá comunicar a través de la página web de la SENACYT, las decisiones del recurso de reconsideración emitidas por el Comité de Evaluación.



Que la Resolución No. 67 del 23 de julio de 2015 del Consejo Directivo Nacional del SNI ratificó en el cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Investigación (SNI) al Dr. Omar R. López Alfano.

Que en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Comunicar que el Comité de Evaluación de la *Convocatoria Pública para el Reingreso de Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2022*, decidió mantener el dictamen de reingreso al SNI en la subcategoría de Investigador Nacional I, de la Doctora Julia Elena Sáenz González, mujer, panameña, con cédula de identidad personal 8-310-738.

**SEGUNDO:** Advertir que la presente Resolución admite recurso de apelación ante el Consejo Directivo Nacional (CDN) del SNI, el cual deberá presentarse dentro del término de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación en la página web de la presente Resolución.

**TERCERO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**PFUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 56 de 2007, Resolución de CDN No. 30 de 9 de noviembre de 2016 modificada por la Resolución de CDN No. 02 de 26 de abril de 2018, Resolución de CDN No. 31 de 9 de noviembre de 2016 modificada por la Resolución de CDN No. 03 de 4 de mayo de 2018, Resolución de CDN No. 1 de 10 de febrero de 2015 y la Ley 38 de 2000.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**DR. OMAR R. LÓPEZ ALFANO**  
Secretario Técnico del SNI

